Historia Contemporánea 53: 461-490 ISSN: 1130-2402 — e-ISSN: 2340-0277

DOI: 10.1387/hc.16726

### EL VOTO EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DURANTE EL REINADO DE ISABEL II

# THE VOTE IN SPANISH PARLIAMENT DURING ISABEL II'S REIGN

Oriol Luján Universitat Autònoma de Barcelona

Entregado el 30-8-2015 y aceptado el 5-4-2016

Resumen: El presente artículo tiene como objetivo presentar los principales significados que se otorgaron al voto y los elementos que condicionaron el mismo en el Congreso de los Diputados durante el reinado de Isabel II. En primer lugar se contempla el uso del sufragio como un elemento mercantilista. Es decir, como un bien de intercambio que algunos políticos funcionarios e individuos ambiciosos emplearon para prosperar, bien fuera en la administración o en negocios personales. Estas conductas revelan una práctica del voto generalmente guiada por el clientelismo. En segundo lugar, el análisis aborda otros factores que también fueron relevantes en la emisión del sufragio en la cámara baja. El representante político consideró los intereses del electorado que lo escogió, se vio coartado por la influencia de los partidos políticos y también valoró el peso de la ideología en sus decisiones. De esta manera, se muestra la dinámica parlamentaria no sólo regida por el clientelismo, sino regulada a la vez por una multiplicidad de elementos que hacían de la política liberal una realidad más compleja que la representada por el beneficio particular.

**Palabras clave:** Voto – Liberalismo – Congreso de los Diputados – Partidos Políticos – Diputado.

**Abstract:** This paper aims to display the main meanings vote gained, as well as to identify other agents which could condition it, in the Spanish Parliament during Isabel II's reign. First of all, the suffrage is contemplated as a mercantilist element. That is, as a good of exchange used by some civil servants and

ambitious men to be successful in the administration or in personal businesses. This behaviour reveals a practice of the vote usually guided by patronage. Secondly, this analysis addresses other factors, which were also relevant in the emission of the suffrage in the lower House. The political representative considered electorate's interests, he was constrained by political parties' influence and he also valued ideology in his decisions. This approach introduces parliamentary dynamics not only ruled by patronage, but also regulated by a multiplicity of factors, which made liberal politics a more complex reality than the one represented by a particular profit.

**Key words:** Vote – Liberalism – Spanish Parliament – Political Parties-Member of Parliament

#### Introducción

El estudio de la política en el liberalismo ha gozado en nuestra historiografía de una atención remarcable. Ya son unas cuantas las décadas que se vienen dedicando a su investigación, primordialmente en los años de la Restauración, aunque en los últimos decenios se han diversificado los esfuerzos y otros períodos, como el reinado de Isabel II, han alcanzado mayor consideración que la dispensada en tiempos pasados. El estudio de estas etapas ha sido abordado desde distintas vertientes de la historia política. Sin duda, el análisis de la legislación electoral y sus derivaciones ha suscitado una de las principales líneas de investigación. Se han dedicado significativos esfuerzos alrededor de la evolución del sufragio censitario<sup>1</sup> y de las modificaciones y consecuencias de las leyes electorales.<sup>2</sup> Su caracterización ha permitido aprovechar planteamientos ofrecidos por la historia social de la política para interpretar las alteraciones y manipulaciones de las elecciones mediante la sociología del clientelismo. Son muchos y buenos los trabajos que de manera destacada en la Restauración se han movido con este concepto que Javier Moreno Luzón identifica como un fenómeno de relaciones informales y de tipo instrumental que se aparta de la moral oficialmente proclamada para acceder al intercambio recíproco de bienes y servicios de distinta especie entre dos sujetos. De manera esbozada, esta definición clásica remite al esquema de un patrón, que daba protección y acceso a diferentes recursos a su cliente y éste, a cambio, le aseguraba lealtad y le daba apoyo, acción que en política se traducía en votos.3

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para una evolución comparativa a nivel internacional, M. Santirso, *Progreso y libertad: España en la Europa liberal*, 1830-1870, Ariel, Barcelona, 2008.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Entre otros, M. A. Presno Linera, Leyes y normas electorales en la historia constitucional española, Iustel, Madrid, 2013; M. Estrada Sánchez, El significado político de la legislación electoral en la España de Isabel II, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, Santander, 1999; A. Fernández Domínguez, Leyes electorales españolas de diputados a Cortes en el siglo XIX: Estudio histórico y jurídico-político, Civitas, Madrid, 1992.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> J. Moreno Luzón, «Teoría del clientelismo y estudio de la política caciquil», *Revista de Estudios Políticos*, 89 (1995), pp. 191-224. Con anterioridad, Christopher Clapham, entre muchos otros, ya reflexionó sobre el concepto y sus derivaciones, ofreciendo una interpretación coincidente, en identificar el fenómeno como una relación de intercambio entre desiguales. Véase C. Clapham (ed.), *Private patronage and public power: Political clientelism in the modern state*, Francis Pinter, London, 1982.

Este marco interpretativo ha dado mucho juego en el análisis de la política en el liberalismo, pero no se ha encerrado en sí mismo, sino que se ha ido renovando, tanto mediante el diálogo con otros modelos electorales que permitían el acceso a las urnas desde una visión más cívica —el democrático y republicano, por ejemplo—,<sup>4</sup> como con estudios regionales o provinciales que matizan las orientaciones de las problemáticas debatidas. Pedro Carasa ya señaló la bidireccionalidad del fenómeno caciquil, articulado por los dirigentes políticos desde arriba, pero configurado socialmente desde abajo, a través de relaciones de proximidad, a la vez que mucho más complejas.<sup>5</sup> Son diversas las aportaciones en las que de manera más reciente se ha señalado la relevancia de las elites políticas locales en la configuración de este fenómeno, y que han permitido testificar una práctica política no sólo dirigida desde los centros de poder, sino que también permitía articular las relaciones de autoridad y jerarquía desde abajo.<sup>6</sup>

Por otro lado, la aproximación al liberalismo político español se ha beneficiado de nuevas e innovadoras metodologías, que se han distinguido a nivel internacional, como es la historia cultural. La incorporación de conocimientos de la antropología de la lingüística, entre otras disciplinas, al estudio de la política ha abierto nuevas e interesantes vías de comprensión. Por ejemplo, aunque su tradición tiene una larga trayectoria, el concepto de cultura política se ha introducido en nuestra historiografía con una considerable vitalidad. A pesar de la variabilidad de significados a los cuales puede remitir su uso, en función de la definición que se con-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Sin ánimo de ofrecer un compendio de los trabajos que se han referido a la visión de la política desde los círculos democráticos y republicanos destacaría para la comprensión del discurso político de estos sectores F. Peyrou, *La Comunidad de Ciudadanos: El Discurso Democrático-Republicano en España*, 1840-1868, Edizioni Plus-Pisa University Press, Pisa, 2006.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> P. Carasa (dir), Élites castellanas de la Restauración: Una aproximación al poder político en Castilla, Junta de Castilla y León/Consejería de Educación y Cultura, Salamanca, 1997, vol. II, p. 14.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Existe un importante número de estudios provinciales y regionales sobre las elecciones y su dinámica en el reinado de Isabel II, pero pocos han remarcado la dialéctica del poder centro-periferia como J. A. Inarejos Muñoz, *Ciudadanos, propietarios y electores en la construcción del liberalismo español: El caso de las provincias castellano-manchegas* (1854-1868), Biblioteca Nueva, Madrid, 2008; J. M. Pons Altés, *Moderats i progressistes a la Lleida del segle XIX* (1843-1868), Pagès, Lleida, 2002 y P. Díaz Marín, *Después de la revolución: centralismo y burguesía en Alicante*, 1844-1854, Generalitat Valenciana/Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Valencia/Alicante, 1998.

sidere más oportuna, en los últimos tiempos ha vivido un importante auge tanto la reflexión alrededor del concepto como su uso en el estudio de la historia política. Su asociación a lo que Miguel Ángel Cabrera señala como un conjunto de valores y visiones del mundo con los que las personas han sido socializadas<sup>7</sup> ha permitido definir distintos aspectos que conformaban la cosmovisión de la política por parte de diferentes colectivos.

Quizás una de las propuestas más ambiciosas y recientes en el estudio de la cultura política es la elaboración de una historia contemporánea de las culturas políticas en España y América Latina, que ha supuesto la profundización en el conocimiento de la política liberal a partir de distintas perspectivas metodológicas, con el lazo común de una mirada cultural para acercarse a la política. Además, la influencia de la historia cultural ha abierto un gran abanico de posibilidades para aproximarse a la naturaleza del poder político, desde el análisis del discurso, pasando por la historia de los conceptos o de los medios de comunicación, hasta la representación política, entre otras muchas especialidades. Con respecto a esta última, ligada a la historia cultural o bien a otras perspectivas metodológicas, ha avivado la reflexión al entorno de debates de gran alcance, como la formación del Estado y la nacionalización, a través de distintas miradas y objetos de estudio, como el papel de la Corona, la significación de la ciudadanía o del mismo régimen parlamentario.

M. A. Cabrera, «La investigación y el concepto de cultura política», en M. Pérez Ledesma y M. Sierra (eds.), Culturas políticas: teoría e historia, Institución Fernando El Católico, Zaragoza, 2010, pp. 20-21. También han reflexionado sobre este concepto, entre otros, G. Rubí y Ll. F. Toledano, «El carlismo en Cataluña contemporánea: tradición histórica y cultura política», Trienio: Ilustración y liberalismo. Revista de Historia, 33 (1999), pp. 117-140; I. Saz, «La historia de las culturas políticas en España y el extraño caso del "nacionalismo español"», en B. Pellistrandi y J-F. Sirinelli (eds.), L'histoire culturelle en France et en Espagne, Casa de Velázquez, Madrid, 2008, pp. 215-234; J. De Diego, «El concepto de "cultura política" en ciencia política y sus implicaciones para la historia», Ayer, 61 (2006), pp. 233-266; F. J. Caspistegui, «La llegada del concepto de cultura política a la historiografía española», en A. Sabio et. al. (coord.), Usos de la historia y políticas de la memoria, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2004, pp. 167-185 y J. Beramendi, «La cultura política como objeto historiográfico. Algunas cuestiones de método», en C. J. Almuiña (coord.), Culturas y civilizaciones: III Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1998, pp. 75-94.

<sup>8</sup> En referencia al período liberal, M. A. Cabrera y J. Pro Ruiz (coords.), La creación de las culturas políticas modernas: 1808-1833, Marcial Pons, Madrid, 2014, vol. 1; M. C. Romeo y M. Sierra (coords.), La España liberal: 1833-1874, Marcial Pons, Madrid, 2014, vol. 2; C. Forcadell y M. Suárez Cortina (coords.), La Restauración y la República: 1874-1936, Marcial Pons, Madrid, 2015, vol. 3.

Uno de los aspectos que en el ámbito de la representación, tanto a nivel internacional como español, ha contado con el interés de historiadores v politólogos es preguntarse sobre el voto v el acto de votar en sí mismos. 9 Con frecuencia el voto ha sido objeto de investigación, situando el centro del debate en el acceso hacia su ejercicio. Es decir, analizando las condiciones sobre las cuales se accedía a la posición de elector y su evolución en el tiempo. En la cultura del liberalismo europeo existía una percepción diáfana del sufragio, entendido como una confianza que se hacía a los electores o como una función política ejercida por las personas con aptitudes suficientes. Salvo excepciones minoritarias como la que representaba la cultura democrática y republicana, el voto no era visto como un derecho, como un elemento inherente al individuo des de una perspectiva iusnaturalista, sino que su naturaleza derivaba de la regulación que las autoridades hacían del censo. Sólo los sectores capacitados, aquellos con suficiente independencia y autonomía proporcionada por un patrimonio económico substancial v por aptitudes intelectuales suficientes, tenían acceso al voto. 10 En consecuencia, sólo ellos, gracias a sus talentos, gozaban de una situación política privilegiada que se les otorgaba para guiar al conjunto de la población, percibida con insuficiente criterio para poder votar con conocimiento de causa.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Para una aproximación al voto en la Francia de la segunda mitad del siglo XIX, A. Garrigou, Le vote et la vertu: Comment les Français sont devenus électeurs, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, Paris, 1992. Con una cronología contemporánea, D. Gaxie (dir.), Explication du vote: un bilan des études électorales en France, Presses de la Fondation nationale des sciences politiques, Paris, 1985. En el Reino Unido sobresalen dos aportaciones sobre el voto y el comportamiento electoral en el siglo XIX. En primer lugar, un trabajo sobre la incidencia de la disciplina de partido y la lealtad a las formaciones políticas a partir del examen del voto, dentro y fuera de la cámara baja: G. W. Cox, The efficient secret: the cabinet and the development of political parties in Victorian England, Cambridge University Press, Cambridge, 2005. Además de recoger los debates sobre la interpretación del voto en el Reino Unido del ochocientos, reflexiona sobre el comportamiento electoral a partir de la influencia de las redes sociales locales J. C. Mitchell, The organization of opinion: open voting in England 1832-68, Palgrave Macmillan, Basingstoke, 2008.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> A. S. Kahan, *Liberalism in Nineteenth-Century Europe: The political culture of limited Suffrage*, Palgrave Macmillan, Basingstoke, 2003; M. Sierra, M. A. Peña y R. Zurita, *Elegidos y elegibles: La representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, Marcial Pons, Madrid, 2012; M. Sierra, M. A. Peña y R. Zurita (ed.), «La representación política en la España liberal», *Ayer*, 61 (2006), pp. 1-211.

Pero además, también se ha caracterizado el voto como un rito social, desde un análisis interdisciplinar, que amalgama entre otras disciplinas la sociología histórica de la política y la antropología. Este punto de partida permite aproximarse a las conductas electorales a partir de una mirada holística, que reconoce el voto no sólo como un elemento electoral, sino como una práctica surgida de una cosmovisión política y cultural determinada. En nuestra historiografía, Rafael Zurita, entre otros, se ha hecho eco de esta perspectiva y ha examinado el valor del voto en el liberalismo español a partir de discusiones como su modalidad directa o indirecta, la publicidad del mismo y los mecanismos para garantizar su pureza. 12

El objetivo del presente trabajo es ahondar en la concepción del voto en el segundo tercio del siglo XIX español, con la intención de profundizar en las ideas que lo identificaron. En las siguientes líneas se considerará una perspectiva del voto poco explorada: el ejercicio del sufragio dentro del Congreso de los Diputados. El examen del uso del mismo —; cómo y cuándo era utilizado? — y la significación que tomaba allí servirán para aproximarse al conocimiento del liberalismo político desde el comportamiento de los parlamentarios. En primer lugar, se reflexionará sobre los límites de la autonomía del diputado a partir de los condicionantes de los políticos funcionarios y de las ambiciones de algunos individuos para prosperar. Estas conductas revelarán una práctica del voto guiada en general por el clientelismo. En todo caso, no se limitará el análisis a estos parámetros y se considerarán en segundo lugar otros factores igualmente determinantes en la emisión del sufragio, como la influencia del electorado, la autoridad de los partidos políticos o la ideología. El objetivo es recapacitar sobre el tipo de conductas humanas desarrolladas y la cosmovisión generada alrededor de este rito social, siguiendo la identificación de Ihl y Déloye. Por eso, la reconstrucción de los elementos que intervinieron en la expresión del voto no se efectuará como un fin en sí mismo, sino como un medio para profundizar en las pautas conductuales que conllevaban estas prácticas.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> O. Ihl, Le vote, Montchrestien, Paris, 2000; Y. Déloye y O. Ihl, L'acte de vote, Presses de Sciences Po, Paris, 2008.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> R. Zurita, «La representación política en la formación del estado español (1837-1890)», en S. Calatayud, J. Millán y M. C. Romeo (eds.), *Estado y periferias en la España del siglo XIX: Nuevos enfoques*, Publicacions de la Universitat de Valencia, Valencia, 2009, pp. 159-182.

#### La mercantilización del voto

«Nadie está bien donde está; todos aspiran a subir, no para subir, sino para gozar. No hay español ninguno que no crea oír aquella voz fatídica que oía Macbeth y le decía "Macbeth, Macbeth, serás rey". El que es elector oye una voz que le dice: "Elector, serás diputado". El diputado oye una voz que le dice: "Diputado, serás Ministro". El Ministro oye una voz que le dice: "serás... yo no sé qué, señores" [...] Yo sé, señores, a donde esto va a parar, o por mejor decir, a donde ha ido a parar: ha ido a parar a la corrupción espantosa que todos presenciamos, que vemos todos, porque el hecho hoy admirante [sic] en la sociedad española es esa corrupción que está en la médula de nuestros huesos. La corrupción está en todas partes; la corrupción nos entra por todos los poros; la corrupción está en la atmósfera que nos envuelve, está en el aire que respiramos».\(^{13}\) Estas palabras fueron pronunciadas por Juan Donoso Cortés, marqués de Valdegamas, en la sesión del Congreso del 30 de diciembre de 1850.

No hay duda que esta perspectiva, que aúna el oficio de diputado como un trampolín hacia cotas mayores de poder, es una de las facetas del parlamentario que arraigó con fuerza entre la sociedad española de la época, incluso entre los mismos políticos. De hecho, si se preguntan cuáles eran las principales motivaciones que podían impulsar una persona a presentarse como candidato, dado que no se trataba de un cargo remunerado, entre otras posibilidades surgía como una suculenta seducción para ejercerlo buscar en él una vía de progreso económico personal o de un mejor posicionamiento social y económico. No era extraño en los parlamentos europeos de la época que los políticos siguieran una tendencia de ascenso. Es decir, que hubieran servido en el mundo local antes de dar el salto a las cámaras nacionales. El caso holandés ilustra esta situación. Entre 1848 y 1888 la mayoría de sus parlamentarios sirvieron primero en el mundo local como regidores, alcaldes o cargos similares y después pasaron a las Cortes. <sup>14</sup> No muy

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados (DSC, en adelante): legislatura 1850-51, p. 495.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> I. Secker, «Representatives of the Dutch people: the smooth transformation of the parliamentary elite in a consociational democracy 1849-1998», en H. Best y M. Cotta (ed.), *Parliamentary representatives in Europe, 1848-2000: legislative recruitment and careers in eleven European countries*, Oxford University Press, Oxford/New York, 2000, pp. 270-309.

distinta se intuye la realidad española.<sup>15</sup> Como ejemplo, el caso de Andrés Corsino Bernaldo de Quirós, que en 1834 ejerció como alcalde de su población natal, Las Navas del Marqués (Ávila), y un año después como diputado provincial. Sus mandatos le propulsaron como diputado en el Congreso, el año 1841.<sup>16</sup>

Quizás la ambición de algunos diputados quede más probada con el caso de Celestino Mas, secretario del ayuntamiento de Igualada (Barcelona), entre 1845 y 1850. Aunque en 1844 ya intentó ser elegido diputado, no fue hasta 1848 que lo consiguió, después de dos polémicos comicios. Una vez juró su cargo, y gracias a los contactos que hizo en Madrid, se abrió camino. Si antes de publicar la obra *Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* ya recibió el apoyo de las instituciones, cuando el libro vio la luz en el año 1851 fue promovido con insistencia por parte del gobierno, que subvencionó los municipios que lo adquirieron. Este tipo de ayuda lo siguió recibiendo en posteriores trabajos, que fueron numerosos, como el *Almanaque administrativo para los Secretarios de los Ayuntamientos*, publicado en 1854. Su prosperidad no terminó aquí y dio un salto en la

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Juan Francisco Fuentes documenta para los cargos políticos del Trienio Liberal una continuidad, en etapas posteriores, en la primera línea política. Aunque la inferencia entre cargos locales que después ejercieron en el parlamento no queda del todo probada, se intuye una correlación. Véase J. F. Fuentes, «La formación de la clase política del liberalismo español: análisis de los cargos públicos del trienio liberal», *Historia Constitucional*, 3 (2002), pp.19-37.

María Paz Corredera García, «Bernaldo de Quirós, Andrés Corsino», en M. Urquijo (dir.), Diccionario biográfico de parlamentarios españoles (1820-1854), Cortes Generales, Madrid, 2012.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> E. Toscas Santamans, Secretarios municipales y construcción del estado liberal en España, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008, p. 297.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ibid., p. 299. Su trayectoria se ofrece como una oportunidad para reflexionar sobre los retos de la historiografía española en el estudio del parlamentarismo durante el reinado de Isabel II en O. Luján, «Celestí Mas i Abad i el seu temps: el reptes de la historiografía en l'estudi del parlamentarisme durant el regnat d'Isabel II», Cercles: Revista d'Història Cultural, 18 (2015), pp.101-120. La relevancia de los archivos personales como el de Mas, conservado en el Archivo Comarcal de Igualada (Barcelona), repletos de correspondencia y valiosa información, ha sido fundamental para poder calibrar las prácticas parlamentarias y clientelares. A modo de ejemplo el uso de la documentación del conde de Pallares como ilustración del funcionamiento de dichas prácticas en X. R. Veiga Alonso, «Los marcos sociales del clientelismo político», Historia Social, 34 (1999), pp. 27-44 o el recurso del fondo Posada Herrera con fines similares en J. A. Inarejos Muñoz, «Los parientes del diputado: las redes familiares del caciquismo liberal», en G. Levi (ed.), Familias, jerarquización y movilidad social, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 2010, pp. 399-410.

administración. De secretario municipal pasó a gobernador civil de distintas provincias españolas, además de intendente de hacienda en las islas Filipinas.

Asimismo, con el puesto de diputado también existía la posibilidad de hacer prosperar los negocios propios. Isabel Burdiel, entre otros autores, ha ahondado en la estrecha relación de los negocios y la política durante el reinado de Isabel II. Su obra se ha adentrado en los asuntos económicos de la reina madre María Cristina y su esposo para poner en evidencia la mezcolanza existente entre las finanzas reales y las estatales. Las esferas públicas y privadas no estaban del todo delimitadas. De hecho, tal y como ha reflexionado Encarna García Monerris, todavía se mantenían vigentes ciertas concepciones del cargo de parlamentario provenientes del Antiguo Régimen. Desde una naturaleza de carácter patrimonial, el ejercicio de estas responsabilidades se entendía como una parte de un conjunto de bienes por el cual se obtenían rentas, toda vez que confería un estatus superior a la persona que lo detentaba. En seguida se ofrecen algunas evidencias.

Por ejemplo, Rafael Sánchez Mendoza fue hasta siete veces diputado por algún distrito de Cádiz, entre 1846 y 1867. Sin embargo, no habló en la cámara baja más que en la última legislatura y mediante un par de intervenciones. Que sus intereses en la Corte pasaban de manera fundamental por el desarrollo de los propios negocios no sólo lo demuestra la irrisoria participación en las sesiones parlamentarias, sino también su trayectoria política y económica, que tuvo vidas paralelas. Cuando Sánchez Mendoza se casó en 1846, el mismo año de su estreno como diputado, no disponía de mucho dinero, puesto que no aportó dote alguno al matrimonio. Sin embargo, a partir de entonces sus ganancias fueron creciendo exponencialmente, de manera particular gracias a la polémica concesión del ferrocarril entre Sevilla y Jerez de la Frontera en 1852, que le fue otorgada después de seis años dando su apoyo a distintos gabinetes moderados.<sup>21</sup> Sus únicos discursos en el hemiciclo giraron alrededor de dicha licencia empresarial, para justificar la pulcritud de la adjudicación,<sup>22</sup> así como para

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> I. Burdiel, *Isabel II: Una biografía* (1830-1904), Taurus, Madrid, 2010.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> E. García Monerris, «El territorio cuarteado, o cómo organizar el "gobierno de los pueblos"», en E. La Parra y G. Ramírez (ed.), *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2003, pp. 81-124.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> D. Caro Cancela, «Sánchez Mendoza, Rafael», en M. Urquijo (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios...* 

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> DSC: legislatura 1867-68, pp. 540-542.

reclamar al gobierno el expediente de dicho ferrocarril, que fue anulado por ley en 1855 a causa de su irregular asignación.<sup>23</sup>

Una trayectoria no muy dispar la puede aportar Joaquín de Romà, cuatro veces diputado por Olot (Girona) entre 1846 y 1857, pero en dos de ellas no juró el cargo y además habló una única vez en todos esos años para reivindicar medidas favorables a la industria del corcho, con arraigo en su provincia.<sup>24</sup> Su estancia en las Cortes habría pasado desapercibida, si no fuera por su intensa actividad extraparlamentaria, que tenía como objetivo favorecer su negocio como propietario de las minas de Sant Joan de les Abadesses (Girona). Antes de ser diputado, Romà percibió la necesidad de estar cerca de los círculos de poder político para asentar su empresa. En junio de 1845 pidió audiencia a la reina, acompañado del inspector de minas del distrito de su origen,<sup>25</sup> prueba que el encuentro iba encaminado a conseguir algún tipo de beneficio para las minas que poseía. Su insistencia, ya como diputado, tuvo frutos. Así, en julio de 1850 se le concedió licencia para la construcción del ferrocarril desde las minas hasta Barcelona.<sup>26</sup> No resulta extraño, entonces, que en las semblanzas de diputados Romà fuera referenciado con las siguientes palabras: «Cada día recorre tres veces los ministerios, y desde que S. S. está en Madrid los agentes de negocios lo echan de más en vez de echarlo de menos». 27 Una vez conseguido su propósito, la concesión del ferrocarril, ya no vislumbró la necesidad de acudir a las Cortes. En la legislatura 1850-51, a pesar de haber sido reelegido, no juró el cargo. Su interés en la política no se encontraba tanto en el hemiciclo, como en sus alrededores, con las posibilidades de lucrarse.

La prevalencia de los intereses personales en algunos políticos los inclinaba a votar con el gobierno, esperando retribuciones a cambio. Además, esta conducta se complementaba con el hecho de que los gabinetes, en la época la mayoría de las veces moderados, ejercían como espejo de guía parlamentaria. Según ha reflexionado Fernández Sarasola, el Par-

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> *Ibid.*, pp. 1066-1070.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> DSC: legislatura 1848-49, p. 2824.

<sup>25</sup> Expediente 1, caja 8579, sección Reinados, Fondo Isabel II, Archivo General de Palacio, Madrid.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> «Ferrocarril de San Juan de las Abadesas», *Diario de Barcelona*, n. 222 (11-8-1850), pp. 16-17.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Semblanzas de los 340 diputados a Cortes que han figurado en la legislatura de 1849-1850, Imprenta de Gabriel Gil, Madrid, 1850, p. 183.

tido Moderado asociaba régimen con gobierno, de manera que cualquier tipo de oposición y cualquier ataque a la formación se transformaban en una agresión al sistema político.<sup>28</sup> Por eso, siguiendo esta lógica, el acto de votar se convertía en reflejo de estos parámetros, ya que la opción ganadora era entendida como la que salía de los verdaderos deseos de la nación, mientras los votos perdedores, y por lo tanto minoritarios, pasaban a ser interpretaciones erróneas de estas aspiraciones.

Tal vez estos imaginarios se puedan especificar un poco. En mayo de 1865 algunos miembros de la Unión Liberal como José de Posada Herrera, José Fernández de la Hoz o Antonio de los Ríos Rosas presentaron una proposición para la reforma de la ley electoral. La iniciativa fue desechada por 155 contra 105 votos.<sup>29</sup> En cambio, pocos meses después y en el mismo curso político, el gobierno fue quien lideró la proposición y ésta fue aprobada por 171 apoyos a favor y 27 en contra.<sup>30</sup> Lo curioso del caso es que algunos diputados que al inicio dieron la espalda al proyecto, después lo secundaron. Así lo hicieron, entre muchos otros, algunos moderados como Augusto Amblar, Lorenzo Nicolás Quintana, Gregorio de Miota o Eugenio Ochoa. Fue el cambio de voto de hombres como los mencionados el hecho que permitió aprobar una ley que escasos meses antes se había desestimado.

Difícilmente es explicable esta conducta por razones ideológicas. Entonces, ¿qué ocurrió? La explicación más plausible surge del cambio de gobierno entre una y otra votación. En la primera, el general Narváez aún lideraba el Consejo de Ministros y, como estandarte moderado, ponía reticencias a la modificación de la legislación vigente, más ajustada a sus intereses. En el segundo pronunciamiento, era O'Donnell el que gobernaba como cabeza de la Unión Liberal, aunque escasos días después fuera de nuevo reemplazado por Narváez. Los unionistas, y en particular Posada Herrera, ya habían iniciado distintas tentativas de renovación de la ley electoral en esos últimos años y al fin lo consiguieron.<sup>31</sup>

Si en algunos casos se tendía a dar apoyo con el voto al gobierno de turno era con ambición de recompensas económicas o en el ámbito labo-

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> I. Fernández Sarasola, *Los partidos políticos en el pensamiento español: De la Ilustración a nuestros días*, Marcial Pons, Madrid, 2009, p. 82.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> DSC: Legislatura 1864-65, pp. 2224-2225.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> *Ibid.*, pp. 3041-3042.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Para un seguimiento de esos proyectos, consulten M. Sierra, M. A. Peña y R. Zurita, *Elegidos y elegibles...*, pp. 210-217.

ral, en particular entre el funcionariado. No en vano, Ochoa era director general de instrucción pública, Amblard director general de consumos, casas de moneda y minas, Miota formaba parte del tribunal de comercio y Quintana presidía la sección de hacienda en el Consejo de Estado. Ante el temor de la extensión de estas realidades, que condicionaban la acción parlamentaria de algunos diputados, muy pronto se abrió el debate sobre la necesaria codificación de las posibles relaciones entre funcionarios y cargos políticos, teniendo en cuenta la ambición que algunos demostraban por ascender o beneficiarse de prerrogativas económicas. Además del hecho de que un trabajador público podía estar condicionado por el criterio del gobierno y, por lo tanto, lastimar su independencia política.

El liberalismo percibía la figura del representante político como un individuo autónomo, que cobraba sentido desde su ligazón al sistema de capacidades. Es decir, en tanto el político cumplía las características de elegible poseía unas aptitudes intelectuales y económicas que le dotaban de independencia para desplegar sus pensamientos sin atadura alguna. De este modo, el diputado, como figura conferida de unas facultades circunscritas a una limitada parte de la sociedad, ejercía un servicio de estas clases ilustradas y acomodadas al conjunto de la población, que no tenía acceso ni a educación ni a patrimonio suficiente como para gozar de las características aptas para votar. Se observa este pensamiento en la presentación del proyecto de ley de 1837, con el que se buscaba «un método electoral que sin ficciones [...] llevase siempre a los escaños de la legislatura las personas que por su probidad y por sus luces se hayan adquirido la pública confianza».<sup>32</sup>

Este punto de vista fue compartido en toda la Europa liberal. A modo de ejemplo, las indicaciones del vizconde Laimé en 1816, como responsable de la futura ley electoral que se aprobaría un año después en Francia. A su tenor, el procedimiento legal iba encaminado a favorecer la elección de aquellos hombres conocidos por su reputación y destacados por su fortuna, sus virtudes y sus luces.<sup>33</sup> Talentos que en la legislación francesa se tradujeron en los *capacités*, aquellas personalidades que sin llegar a los requisitos económicos requeridos eran igualmente incluidos en el censo gracias a sus competencias intelectuales. En la legislación francesa de 1831, por ejemplo, se incluyeron oficiales retirados o miembros del Insti-

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> DSC: legislatura 1836-37, pp. 3787-3788.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> P. Rosanvallon, *Le sacre du citoyen: histoire du suffrage universel en France*, Gallimard, Paris, 1992, pp. 216-217.

tuto nacional.<sup>34</sup> En otros países, como en Bélgica, no se concedió el derecho a voto a los capacitados hasta 1883.

No se descubre nada nuevo con estas indicaciones, pero resulta necesario recalcarlas para poder incidir en las características que, según la apreciación del liberalismo político, daban a los diputados libertad para poder actuar con autonomía suficiente en las Cortes. Según la ley electoral de 1846 era necesario disponer de una renda de 12.000 reales de vellón o pagar cada año 1.000 reales de contribución directa,<sup>35</sup> unas circunstancias que se rebajaron con la legislación de 1865 a condición de «ser contribuyente al Estado por cualquiera de las contribuciones directas».<sup>36</sup> En todo caso, estas limitaciones no eran suficientes para garantizar la independencia de los parlamentarios. Urgía delimitar las situaciones de inadecuación del cargo por el desarrollo de otras responsabilidades.

Como ha señalado María Sierra, la discusión de las incompatibilidades encontró una intensidad remarcable en la España liberal, a diferencia de otros países europeos, donde tuvo más eco otro tipo de discusiones. como el pago de un salario por el desarrollo de la ocupación.<sup>37</sup> En España se tendía a desconfiar de los funcionarios de rango inferior por su excesiva dependencia del gobierno. Ya que su trabajo estaba en manos del criterio del gabinete de turno, si éste no estaba satisfecho con el comportamiento del político podía tomar represalias y hacerle perder la plaza. Un ejemplo clarificador lo ofrece Andrés Borrego. Ante los hechos de 1848, el gobierno liderado por Ramón María Narváez solicitó y autorizó la suspensión del artículo 7 de la Constitución de 1845, que vinculaba toda detención y encarcelamiento de cualquier persona al respeto de la ley.<sup>38</sup> Esto suponía la autorización para poder reprimir cualquier intento revolucionario. No todos los moderados estuvieron de acuerdo con la medida. Andrés Borrego, por ejemplo, la censuró: pidió el acatamiento de la Constitución y excluyó una acción indiscriminada de represión que favoreciese la exal-

<sup>34</sup> Recueil des lois et ordonnances d'un intérêt général depuis le 7 aout 1830, Bureau de l'administration du journal des notaires et des avocats, Paris, 1831, vol. I, p. 148.

<sup>35 «</sup>Ley electoral para el nombramiento de Diputados a Cortes, 18 de marzo de 1846», consultable en línea en http://humanidades.cchs.csic.es/ih/paginas/jrug/elecciones/index\_ley.htm.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Artículo 8, «Ley electoral, 18 de julio de 1865», consultable en línea en http://humanidades.cchs.csic.es/ih/paginas/jrug/elecciones/index\_ley.htm.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> M. Sierra, «The profession of deputy. The idea of political representation in liberal Spain», *Parliaments, Estates and Representation*, 30 (2010), pp. 31-40.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> DSC: legislatura 1847-48, p. 1491.

tación de las masas.<sup>39</sup> Esta y otras manifestaciones críticas con el gobierno contribuyeron a que pocas semanas después su nombramiento como ministro plenipotenciario de la Confederación Helvética fuera anulado.<sup>40</sup>

Desde otra perspectiva diferente, el funcionario que guería progresar en su escalafón también podía servirse del apovo al gobierno para promocionarse. Por eso, ante la disyuntiva entre un aspirante a diputado funcionario y otro no funcionario, el electorado podía valorar de manera positiva la independencia del candidato que no era trabajador público. A modo de ilustración, en las elecciones de 1853 Ramón Martí d'Eixalà fue desacreditado por algunos electores de Barcelona por ser profesor universitario y depender profesionalmente del gobierno. Así, en su lugar propusieron a Martín Rodón, que reunía «una independencia poco común por su carácter, por su fortuna y por no tener ningún empleo del gobierno». 41 Cabe recordar que Martí fue cesado de la actividad académica el curso 1840-41. con la entrada de los progresistas en el poder, y no podría volver a ejercer hasta 1844, con el retorno de los moderados. 42 Estos hechos insinúan una dependencia de los trabajadores públicos que querían ejercer la política, en tanto los gobiernos de distintas sensibilidades los consideraban o rechazaban en función de su inclinación ideológica, pero también en función del apoyo a las iniciativas gubernamentales.

No todos los políticos estaban de acuerdo con este punto de vista, en especial los diputados ministeriales. Como tal, Eusebio Calonge quiso deshacer estas asociaciones en el debate sobre las incompatibilidades que tuvo lugar en la legislatura 1845-46, pero sus palabras denostaban que se trataba de pensamientos arraigados entre los políticos: «se desconfía de los empleados creyendo sin duda que por su posición relativamente al gobierno son fáciles de manejar, o lo que es lo mismo, y digámoslo de una vez, que la conciencia de los empleados está sujeta a la coacción del gobierno, a la venalidad». Es cierto que la realidad siempre es más compleja que la teoría y no se puede establecer que los parlamentarios funcionarios hacían un seguimiento de los dictados gubernamentales sin más.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> *Ibid.*, pp. 1499-1500.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> M. Morales Muñoz, «Borrego Moreno, Andrés», en M. Urquijo (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles (1820-1854)...* 

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> *Diario de Barcelona*, 30 (30-1-1853), pp. 8-9.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> J. Valls, *Ramon Martí d'Eixalà: Un exponent de l'escola jurídica catalana del segle XIX*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 2011, p. 41.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> DSC: legislatura 1845-46, pp. 547-548.

Dicho esto, se documenta una tendencia de una mayor parte de este colectivo a hacerlo la mayoría de las veces, empezando por el mismo Calonge. En esa misma legislatura sus votaciones, así como sus opiniones, se expresaron la mayoría de las veces al lado del gobierno y sólo en una ocasión no fue así y el político mostró su disconformidad con el gabinete, en entender que no respetó en una sesión la convocatoria de orden del día.<sup>44</sup>

Ante una percepción de los funcionarios como figuras vulnerables, que no disponían de solvencia económica suficiente más allá de su puesto de trabajo y que dependían en exceso del gobierno, se limitó su acceso a las instituciones parlamentarias. Con la ley electoral de 1846 se estipularon ciertas incompatibilidades con el desarrollo del cargo de diputado si la actividad económica del político estaba ligada a algunas asignaciones funcionariales, como lo eran las de capitán general, fiscal o jefe político. <sup>45</sup> Circunstancias parejas acompañaron la legislación francesa. Según la ley electoral de 1831 existía incompatibilidad con el cargo de diputado si se ostentaba la condición de prefecto o subprefecto, entre otras responsabilidades. <sup>46</sup>

Aun así, no se cerró la puerta del Congreso a los trabajadores públicos, puesto que una parte muy significativa de los representantes políticos trabajaron en la administración, ya fuera en el momento de ocupar el escaño o con posterioridad.<sup>47</sup> De hecho, la presencia de los funcionarios era muy importante en los parlamentos europeos del momento. Según Maurizio Cotta y Pedro Tavares de Almeida el funcionariado era uno de los colectivos profesionales más extendidos entre los parlamentarios europeos

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Consúltese el diario n. 43 de DSC: legislatura 1845-46.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> DSC: legislatura 1845-46, pp. 483-491.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Recueil des lois et ordonnances d'un intérêt général..., p. 155.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Quintí Casals calcula la condición profesional de los distintos diputados de todas las Cortes celebradas entre 1808 y 1836. En todas ellas los funcionarios no disminuyen del 9% y la mayoría de las veces se sitúan entre el 10 y el 15%. Véase Q. Casals, *La representación parlamentaria en España durante el primer liberalismo*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz/Edicions de la Universitat de Lleida, Cádiz/Lleida, 2014. Con todo, las cifras podrían ser mayores, teniendo en cuenta que distingue abogados, magistrados, militares y catedráticos, entre otras categorías, que en su interior incluyen individuos que a la vez eran funcionarios. En este sentido, resulta revelador el estudio de Natividad Araque, puesto que sitúa el funcionariado como uno de los principales colectivos entre los diputados españoles durante el reinado de Isabel II. Por ejemplo, en 1846 representaban el 13%, en 1853 el 28'7% o en 1863 el 8%. Véase N. Araque, *Las elecciones en el reinado de Isabel II: la Cámara Baja*, Congreso de los Diputados, Madrid, 2008, pp. 384, 452, 551 y 660.

de mediados siglo XIX, puesto que el sector público permitía compaginar su dedicación con la actividad política gracias a la seguridad económica que ofrecía, circunstancia que el sector privado no podía asegurar con las mismas garantías. <sup>48</sup> Entonces, el caso español no fue una excepción al no ser capaz de cerrar las puertas del hemiciclo a los funcionarios.

Así, desde las realidades expresadas por empleados públicos que querían progresar en la administración, hombres que ambicionaban integrarse en ella y también aquellos que aspiraban a enriquecerse mediante los contactos políticos establecidos cabría pensar que estos colectivos se valían del voto como mecanismo de promoción social. Es decir, en tanto que era utilizado como instrumento de apoyo al gobierno, éste, satisfecho con la actuación de los diputados que le daban estabilidad y sostenimiento con su aval sistemático, les favorecía mediante concesión de gracias, licencias empresariales, distinciones y empleos en la administración. En última instancia, esta percepción remite a una visión mercantilista del sufragio, entendido como un valor de cambio. En otras palabras, como una mercancía que se podía intercambiar por otra que satisficiera las necesidades de las partes implicadas.<sup>49</sup> Esquematizándolo, el gobierno podía ofrecer apovo electoral a un aspirante para que fuera elegido a cambio de una sustancial mejora en su trayectoria profesional. En contrapartida, el político en cuestión se comprometía a secundar las iniciativas del gobierno que lo había catapultado.

De nuevo, la vida real era un poco más enredada que la teoría, si bien hay suficientes ejemplos que acreditan esta práctica clientelar. Ya señaló Cánovas Sánchez que las elecciones parciales de 1845 se celebraron para reemplazar 45 hombres que habían dejado el escaño vacío para ser promocionados a senadores o nombrados para otros altos cargos administrativos. Dersonalizándolo un poco más, antes de entrar en política, Agustín Alfaro sólo había sido escribiente de la clase segunda de la Contaduría de Valores y asesor de la *Revista del Tribunal Superior de Minas*. Fue su

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> M. Cotta y P. Tavares de Almeida, «From servants of the state to elected representatives: public sector background among members of parliament», en Heinrich BEST; Maurizio COTTA (ed.), *Democratic Representation in Europe: Diversity, Change and Convergence*, Oxford University Press, Oxford/New York, 2007, pp. 51-76.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Ya se refirió al voto como una transacción financiera T. J. Nossiter, *Influence*, *opinion and political idioms in reformed England: Case studies from the North East 1832-1874*, Harvester, Brighton, 1975.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> F. Cánovas Sánchez, *El partido moderado*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982, p. 127.

entrada como diputado en 1847 que catapultó su carrera en la administración. En 1850 accedió a inspector supernumerario de administración civil y en 1853 a fiscal de la Dirección General de la Deuda Pública.<sup>51</sup> Tanto el hecho de ser respaldado por el Partido Moderado en un distrito donde era un desconocido (Rivadavía, Orense, siendo natural de Salamanca y habitando en Madrid), como el sentir de su voto en el Congreso, constantemente al lado de la mayoría, conducen a pensar en el uso del sufragio como medio de ascenso.

No sólo los moderados se beneficiaban de estrategias similares, también lo hacían los progresistas. Como muestra, Esteban Areal. Formado en leyes y con distintos cargos en la administración antes de ser diputado, su participación en la política, al lado del progresismo, le permitió consolidar su posición laboral. Desde inicios de la década de 1840 ejerció como abogado y solicitó una plaza de juez de primera instancia en Ponteareas (Pontevedra). Se le concedió una en La Coruña en 1855, <sup>52</sup> estando en el Congreso por segunda vez y secundando con su voto las decisiones del gobierno. A los gobiernos les interesaba tener entre sus partidarios a diputados que eran funcionarios. Si éstos querían conservar o mejorar su posición laboral se veían obligados a seguir con su voto los dictámenes de los mandatarios. O lo que es lo mismo, a intercambiar su sufragio por un impulso en la carrera laboral. Lo retrató muy bien Patricio de la Escosura, en 1851:

«Esta es, en compendio, la razón porque en la mayor parte de los países constitucionales se admiten empleados en estos cuerpos; y yo no los excluyo, antes al contrario, los deseo aquí y los creo muy útiles, cómo y en qué forma, diré después. Yo no excluyo al empleado superior, al hombre que ascendió en su carrera a fuerza de años y de servicios y conoce a fondo la administración por experiencia; o al hombre que por su capacidad llegó a grande altura. Al que rechazo es al empleado inferior, al que se condena a si propio a vegetar en las oficinas, y tiene que hacer una carrera lenta y que depende en gran parte, como no puede menos de ser, de la benevolencia de sus jefes. De tal hombre ¿no se podrá decir, no sé si con razón o sin ella, pero me basta que se pueda decir, que viene aquí a hacer carrera con sus votos? ¿Qué entra principiando y sale concluyendo

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> M. P. Calvo Caballero, «Alfaro Godínez, Agustín», en M. Urquijo (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles* (1820-1854)...

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> M. J. Baz Vicente, «Areal Rodríguez, Esteban», en M. Urquijo (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles (1820-1854)...* 

una carrera, sin más trabajo de oficina ni más servicios que los que proceden de las votaciones?»,53

Aunque es difícil determinar hasta qué punto este comportamiento se extendió entre las distintas formaciones políticas, parece que no fue demasiado discrepante en tiempos de dominio progresista. Como mínimo es indudable que en gobiernos de este color, los liberales de ideas más avanzadas fueron restituidos en cargos que habían perdido con el moderantismo o bien que ganaron otros puestos en compensación por su militancia política. En cambio, el disentimiento con el gobierno o facción de turno suponía un freno para el progreso personal. Esto es lo que les pasó a distintos moderados cercanos a la facción liderada por Luis José Sartorius en 1851, cuando Bravo Murillo encabezó el gobierno. La nueva administración se deshizo de los hombres considerados próximos «a la facción de los moderados rojos del Conde de San Luis». Así, Juan Gaya perdió el cargo como administrador general de la imprenta nacional v no pudo renovar el escaño, mientras fueron apartados de sus responsabilidades en el ministerio de la Gobernación sus colegas Agustín Esteban Collantes, José Juan Navarro, Martín Belda v Iosé María Mora 54

## El diputado y el voto: una decisión condicionada por múltiples influencias

Hasta el momento se ha descrito el voto como un instrumento integrado en las redes clientelares que gobernaron la política de la época. Es innegable que esta realidad existía, pero al mismo tiempo no se puede limitar la lectura del voto a esta única experiencia. De hecho, se ha presentado el ejercicio de diputado como una función o servicio de los sectores capacitados al conjunto de la sociedad, en tanto la condición de elegible se vinculaba a una situación de independencia política. En realidad, como se ha visto, el parlamentario no era tan autónomo como se pretendía y estaba expuesto a múltiples influencias. Además de los condicionantes de los funcionarios en relación con el gobierno o de la supeditación a las ambiciones personales en algunos personajes codicio-

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> DSC: legislatura 1851, p. 1298.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> El Heraldo (14-2-1851), p. 1.

sos, también se tienen que valorar otros elementos que intervenían en la elección de un candidato y que podían tener un papel determinante en la acción parlamentaria de los mismos. Es el caso de las peticiones del electorado, la presión de los partidos o el influjo de la ideología, entre otros factores destacados.

En algunas ocasiones se ha considerado que la mayoría de formaciones políticas liberales juzgaban la práctica de representante como una delegación temporal del poder que los electores hacían a los candidatos, que una vez escogidos se desentendían de su vinculación con el electorado.<sup>55</sup> En efecto, en la Europa liberal de mediados del siglo XIX los candidatos incluso esperaban ser propuestos por los electores, como reconocimiento a su posición destacada en el seno de la sociedad.<sup>56</sup> En este sentido, algunos dirigentes como François Guizot consideraban que las cualidades que debían regir el gobierno representativo, como la razón o la justicia, no eran posesión de ningún individuo, pero aquellos más talentosos tenían la facultad de descubrírselas al conjunto de la sociedad. Por eso, eran distinguidos entre la generalidad.<sup>57</sup>

Hay evidencias de aspirantes que eran propuestos por el electorado e incluso elegidos, pero renunciaban a su ejercicio por distintos motivos, como el hecho de tener que abandonar la familia o los negocios. Puesto que el cargo de diputado no era remunerado, algunos de los representantes que dependían de sus ocupaciones se quejaron al tener que dejarlas para asumir su responsabilidad en el Congreso. A modo de ejemplo, el industrial Leodegario Serra confesó al jefe político de la provincia de Barcelona el esfuerzo que le suponía tener que abandonar sus actividades empresariales para atender las responsabilidades de la Corte. Encluso una vez en el Congreso, no eran pocos los que pedían permiso para ausentarse uno o dos meses con el objetivo de atender negocios propios. Por citar alguno, el vallisoletano Vicente Pardo-Pimentel, que en la legislatura de

<sup>56</sup> R. Zurita, «Intérprete y portavoz. La figura del diputado en las elecciones de 1854 en España», *Spagna Contemporanea*, 32 (2007), pp. 53-71.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> F. Peyrou, *Tribunos del pueblo: Demócratas y republicanos durante el reinado de Isabel II*, Centro de Estudios políticos y constitucionales, Madrid, 2008, pp. 122-123.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> F. Guizot, *Histoire des origines du gouvernement représentatif et des institutions politiques de l'Europe depuis la chute de l'empire romain jusqu'au XIVe siècle*, Didier et cie libraires-éditeurs, Paris, 1880, 4.ª edición, pp. 83-98.

<sup>58 «</sup>Carta de Leodegario Serra al jefe superior político de la provincia de Barcelona, 19-12-1846», Topográfico 136, Fondo electoral, Archivo Histórico de la Diputación de Barcelona, Barcelona.

1844-45 pidió dos meses con dicho fin,<sup>59</sup> probablemente con la voluntad de dedicarse al comercio de la vid, la fuente principal de sus ingresos.

Al mismo tiempo, no se puede percibir la relación entre elector y elegido como una lógica que siempre se terminaba una vez el último era designado representante. En realidad, no sólo los sectores demócratas y republicanos ejercieron una vigilancia continuada hacia sus delegados. Es cierto que en estos entornos el seguimiento fue mucho más estrecho, pero los diputados de las demás formaciones políticas no descuidaron sin más a sus votantes. De hecho, los tuvieron muy presentes. En el Congreso, el representante tenía que hacer prevalecer el interés general, siendo a la vez ecuánime con los intereses de los electores de su distrito, que no tenía que olvidar.<sup>60</sup>

Se entiende el paso del Antiguo Régimen al Estado liberal como el fin de la vinculación del diputado con su territorio de elección y el reforzamiento de la representación de toda la nación. Aunque es un proceso gradual, en la práctica ambas realidades siguieron vigentes a mediados del siglo XIX, sin tener que comportar una contradicción en sí mismas. Se ha tendido a relacionar estas permanencias con la confrontación entre mandato imperativo y mandato representativo, como principales formas de relación entre el diputado y el electorado. El primero responde a la representación procedente de la práctica de Antiguo Régimen, que partía de una actuación mecánica a partir de los dictados del representante. Un encargo que se ha vinculado al mantenimiento de la territorialidad del diputado. Eso es, a la persistencia de la representación de los intereses de un distrito determinado o de los electores a título individual. En oposición, el mandato representativo se caracteriza por una práctica parlamentaria guiada por la confianza entre representante y representado. El primero responde a la representado.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> DSC: legislatura 1844-45, p. 894.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> M. Sierra, M. A. Peña y R. Zurita, «Elegidos y elegibles. La construcción teórica de la representación parlamentaria en la España isabelina (1844-1868), *Revista de História das Ideias*, 27 (2006), pp. 473-510.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Sobre el concepto de la representación territorial, J. Varela Suances-Carpegna, *La Teoría del Estado en las Cortes de Cádiz: orígenes del constitucionalismo hispánico*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2011, pp. 181-186.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Para más detalles, M. Brito Bieira y D. Runciman, Representation, Polity, Cambridge, 2008. Sobre la cuestión, entre otros, B. Manin, Los principios del gobierno representativo, Alianza Editorial, Madrid, 1998; A. Garrorena, Representación política y Constitución democrática: (Hacia una revisión crítica de la teoría de la representación), Civitas, Madrid, 1991.

Normalmente, la tendencia a equilibrar intereses nacionales y territoriales se traducía en un seguimiento del partido o facción más próximo a la sensibilidad de cada individuo, a la vez que en determinadas ocasiones y por algunos temas específicos cada político podía presentar algunas proposiciones favorables a los intereses del distrito de su elección. A modo de ejemplo, el diputado por Mula (Murcia) Pedro Herrera apoyó con sus votos al gobierno del Partido Moderado, en su primer paso por las Cortes entre 1846 y 1850. Con todo, se adhirió a la petición que El Faro Cartaginés hizo a gobierno y diputados de la provincia murciana para construir una carretera que uniera la zona con Madrid.<sup>63</sup> Herrera pidió: «proporcionar trabajo a todas las clases menesterosas, promoviendo obras de utilidad general, como son la construcción de caminos, que por desgracia tenemos muy pocos que puedan ser transitables en aquel país». 64 Con él, el también representante murciano Joaquín Roca de Togores trabajó en el Congreso y fuera de él para conseguir el mismo obietivo.65

Más infrecuente, pero no inexistente, era encontrar en este tipo de peticiones un voto coordinado entre políticos de un determinado territorio y desmarcado de la mayoría gubernamental. Un ejemplo de esta unidad lo ofrecen los diputados gallegos. En la legislatura 1844-45 se organizaron políticos de estas provincias de sensibilidades moderadas distintas para conseguir beneficios materiales para su territorio, como la instalación de sillas de postas o la inauguración de un instituto en Orense. 66 Además, también coordinaron su voto en el Congreso. En la legislatura 1849-50 El Heraldo comentaba: «Parece que los diputados gallegos que en la última sesión votaron contra el gobierno, se hallan organizados en número de veintidós, los cuales votarán unidos en todas las grandes cuestiones políticas. El voto particular del Sr. Coira sobre presupuestos en que rebaja la contribución de inmuebles, será el campo de batalla en que luchará esta nueva fracción parlamentaria». 67 En realidad, estas enmiendas no concernían sólo a los diputados gallegos, pero si a buena parte de ellos. En este sentido resulta revelador el posicionamiento de los representantes de los distritos gallegos ante el voto particular de Fermín

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> «Caminos», El Faro Cartaginés (7-10-1849), pp. 1-2.

<sup>64</sup> DSC: legislatura 1849-50, pp. 346-347.

<sup>65</sup> *Ibid.*, pp. 348 y 380-381.

<sup>66</sup> Diario de Reus, 22-2-1845, p.3.

<sup>67</sup> Diario de Barcelona (10-1-1850), p. 13.

Gonzalo Morón, al que dieron su apoyo algunos de ellos. Presentó una enmienda al proyecto de ley de administración de la Hacienda Pública y de contabilidad general del Estado.<sup>68</sup> El voto particular fue rechazado por 121 votos en contra, entre ellos 13 de los gallegos afines al gobierno moderado, y 75 en contra, entre los cuales 17 de los gallegos de distintas tendencias.<sup>69</sup>

Ante estas evidencias, parece discutible mantener una correlación entre mandato imperativo y representación de los intereses territoriales, por un lado, y mandato representativo y sostenimiento de los intereses nacionales, por otro. A modo de hipótesis, y siguiendo el ejemplo de colectivos como el gallego que en determinados momentos priorizó los intereses territoriales, cabe preguntarse si esta actitud suponía un impedimento para sostener también intereses nacionales. De hecho, la discusión sobre la contribución de inmuebles no podía leerse sólo en clave territorial. El debate de estas conductas se presenta mucho más intrincado y se declara difícil de separar en unos compartimientos estancos que nada nos revelan sobre la complejidad de la política en un momento de cambio, en el que distintas prácticas, antiguas y nuevas, se mezclaban. En ellas, el electorado no era desconsiderado sin más y jugaba su papel entre las influencias de las formaciones políticas y la ideología.

En cuanto a la influencia de los partidos sobre el comportamiento del diputado, la historiografía ha tendido a identificar las formaciones de la época con una organización todavía poco estructurada y, por lo tanto, regidas por una más flexible disciplina de voto que la estipulada por los actuales partidos. Asimismo, a medida que pasaban los años y el sistema se iba consolidando, las posiciones políticas iban evolucionando y estableciéndose determinados posicionamientos según las transformaciones políticas y sociales del momento. Como ha indicado Alejandro Nieto, a partir de su análisis de las Cortes Constituyentes de 1836-37, «al no haber disciplina y ni siquiera militancia formal, más importancia que los partidos políticos tuvo la formación de la mayoría y la minoría hasta tal punto que la lucha política se reducía al enfrentamiento de éstas y al esfuerzo de la minoría por poner dificultades a la mayoría y en su caso sustituirla con el subsiguiente cambio de gobierno, la disolución del Congreso y la convocatoria de nuevas

<sup>68</sup> DSC: legislatura 1849-50, pp. 389-398.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> *Ibid.*, pp. 726-727.

*elecciones*». <sup>70</sup> Es decir, la influencia de la colectividad también era un factor relevante para decidir el sentido del voto. <sup>71</sup>

Igualmente, la agrupación de los diputados también se producía por factores personalistas, con uniones poco estables y cambiantes. Es decir, las afinidades personales podían resultar tan relevantes para determinar la propensión de un político a una facción como la inclinación ideológica. Por ejemplo, en 1839 el Partido Progresista se organizó al entorno de siete líderes, los siete brillantes: José María Calatrava, Salustiano de Olózaga, Vicente Sancho, Manuel Cortina, Joaquín María López, Miguel de Roda y Fermín Caballero. Es cierto que con el tiempo la formación se reorganizó en dos corrientes, una más conservadora y otra más radical, pero también es verdad que siguieron presentándose facciones personalistas, con líderes como Baldomero Espartero o el mismo Olózaga, entre otros.

No muy distinta fue la realidad del Partido Moderado. Cuando se discutió el proyecto de Constitución moderada de 1845, a medida que el debate fue progresando se diseminaron diferentes posturas en el seno de la formación conservadora, que a grandes rasgos cristalizaron en tres grandes grupos, que podían integrar a la vez alianzas internas personalistas: uno más progresista, el puritano, partidario de mantener la carta magna de 1837 y un gobierno más civil; una línea central mayoritaria, la doctrinaria, identificada con el proyecto de reforma; y una reaccionaria, que quería retroceder hacia propuestas similares al Estatuto real de 1834. Una veintena de diputados próximos a estas últimas doctrinas dimitieron a finales de 1844, en desacuerdo con la ley de culto y clero. Además, dentro de los principales grupos se conformaban agrupaciones personalistas, como la de los *polacos*, que cogía ese nombre por el origen familiar de Luis José Sartorius, conde de San Luis. El observador coetáneo Joaquín Sánchez de

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> A. Nieto, *Mendizábal. Apogeo y crisis del progresismo civil: historia política de las cortes constituyentes de 1836-1837*, Ariel, Madrid, 2011, p. 115.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Alain Garrigou definió el voto como un acto colectivo para la Francia de mediados del siglo XIX, reproduciendo antiguas pautas de comportamiento en que se reunían las comunidades. Consúltese A. Garrigou, *Le vote et la vertu...*, pp. 58-59.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> I. Fernández Sarasola, *Los partidos políticos...*, p. 75.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Para más detalles, F. Cánovas Sánchez, *El partido moderado*... También en J. Varela Suances-Carpegna, «Tres cursos de derecho político en la primera mitad del siglo XIX: Las "Lecciones" de Donoso Cortés, Alcalá Galiano y Pacheco», en J. Varela Suances-Carpegna, *Política y constitución en España (1808-1978)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007, pp. 325-352.

Fuentes se refirió a este grupo como un partido personal, «gente sin más conciencia política ni más norte que su ídolo el ilustre conde» y lo caracterizó de la siguiente manera: «significa la flexibilidad y la lisonja para obtener; significa la intolerancia, el favoritismo, el padrinazgo, la improvisación, las ambiciones escandalosas, el lujo, el refinamiento, la prodigalidad, el despilfarro y sobretodo el más espantoso desdén ante las críticas de la sociedad y las quejas de la prensa cuando llegan por fin a poseer».<sup>74</sup>

En realidad, este tipo de clasificaciones son más orientativas que reales, ya que en la práctica el establecimiento de estos arquetipos crece en complejidad si se examina el sentido de los votos emitidos. Fíjense en algunos de los principales referentes del puritanismo que la historiografía ha identificado, figuras como Joaquín Francisco Pacheco, Antonio de los Ríos Rosas, Nicomedes Pastor Díaz, José de Posada Herrera v Alejandro Llorente, entre otros. Si se presta atención a su posición respecto al provecto de Constitución de 1845, ésta no fue nada homogénea. Llorente y Ríos Rosas se inclinaron a favor y Pachecho, Posada y Pastor Díaz en contra.<sup>75</sup> Incluso los más reaccionarios tampoco mostraron puntos de vista compartidos. Entre los que dimitirían escasas semanas después de esta votación, Francisco Javier León Bendicho, Francisco de Trespalacios, José de Isla Fernández, Francisco Taboada, el Marqués de la Roca y el Marqués de Viluma habían dado su beneplácito para reformar la Constitución, mientras Francisco Perpiñá se negó a hacerlo y votó en contra del texto.76

Con todo, a pesar de estas organizaciones poco estables y de una disciplina de voto por partidos todavía no asentada, no se puede relegar la influencia de los partidos en la emisión de los sufragios a una posición irrelevante. En realidad, las formaciones políticas podían acordar su posición en debates transcendentes, como la votación de presidente del Congreso. Así lo hizo el Partido Progresista antes de la apertura de las Cortes de 1848. Según relataban Ramón María Baralt y Nemesio Fernández Cuesta, «los progresistas se reunieron en corto número en casa del señor Laserna, y después de haberse saludado fraternalmente y haber fumado

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> J. Sánchez de Fuentes, Fisonomía de las Cortes de 1846, de los gobiernos que han salido de su seno y de la oposición conservadora, o apuntes para escribir la historia del partido moderado español, Imprenta de La Publicidad, Madrid, 1850, II parte, pp. 44-53.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Veáse DSC: legislatura 1844-45, pp. 822-823.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> *Ibid*.

un cigarro, convinieron en nombrar para presidente al señor San Miguel, y en caso de segunda votación dar sus votos al candidato de la Oposición Moderada». Ta San Miguel sólo obtuvo 28 votos — Manuel Cortina sumó un voto, ya fuera de un progresista despistado o disidente—, mientras se impuso entre el moderantismo el nombre de Manuel Seijas con 100 votos, además de los 33 que alcanzó el puritano Antonio de los Ríos Rosas. Este ejemplo visualiza la influencia de los partidos en la expresión del voto en el hemiciclo.

Por el contrario, salirse de estas directrices podía comportar consecuencias. Hay evidencias de políticos que no renovaron su cargo por no prestar apoyo suficiente a su partido. Diego María García, que había representado Gergal (Almería) entre 1846 y 1850, no recibió la protección de su formación en querer repetir como candidato, seguramente porque sólo asistió la primera de las cuatro legislaturas que le tocaban. En consecuencia, esta conducta habría perjudicado a la va escasa minoría de políticos del Partido Progresista. Por eso, los dirigentes progresistas escogieron otro aspirante como candidato oficial.<sup>79</sup> Una lectura similar puede tener la revocación de responsabilidades a políticos de la facción cercana a Luis José Sartorius, con la entrada de Juan Bravo Murillo en la presidencia. Si algunos como Juan Gaya no pudieron renovar el escaño por oposición del gabinete fue porque su voto hubiera disentido de los criterios del gobierno del momento. Eso mismo le ocurrió a Millán Alonso después de presentar un voto particular adverso al proyecto del arreglo de la deuda del Gobierno en 1851. Parte de los que lo siguieron tuvieron dificultades para seguir recibiendo el apoyo de los moderados gubernamentales. Algunos se vieron en aprietos en las siguientes elecciones generales para volver al Congreso, empezando por el mismo Alonso, y otros no pudieron renovar el escaño, como Joaquín Belloso<sup>80</sup> o el general Mata v Alós.81

Al fin y al cabo, en estas decisiones la ideología también jugaba su papel. Es cierto que no siempre se distinguía con claridad el pensamiento

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> R. M. Baralt y N. Fernández Cuesta, *Historia de las Cortes de 1848 a 1849*, Imprenta de Celestino G. Álvarez, Madrid, 1849, p. 27.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> DSC: legislatura 1848-49, p. 8.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> «Elecciones», *El Católico* (19-08-1850), pp. 6-7.

<sup>80</sup> J. A. Cano García, «Belloso Melgar, Joaquín María», en M. Urquijo (dir.), Diccionario biográfico de parlamentarios españoles (1820-1854)...

<sup>81</sup> *La Época* (27-4-1851), p. 2.

de un diputado por parte del electorado. No era infrecuente que el votante tuviera dificultades para saber a qué partido pertenecía un aspirante, al mismo tiempo que defendía programas políticos muy etéreos, cobijados en lemas sintéticos y generalistas. Véanse las elecciones de 1853. cuvo desarrollo se produjo en un clima de difícil discernimiento entre aquellos candidatos moderados que darían su apovo al gobierno de los que no lo harían. Tampoco era nada fácil poder apreciar quién secundaría el proyecto de reforma de la Constitución en un sentido restrictivo, siguiendo el propósito emprendido por el anterior gobierno de Bravo Murillo, 82 de aquellos que no lo harían. Por ejemplo, José Cervelló se presentó por Chiva (Valencia), identificado por algún medio escrito como ministerial<sup>83</sup> y por otro como de oposición.84 Una situación no muy distinta le ocurrió a Andrés Gonzalo en disputar el escaño de Pozoblanco (Córdoba). Cierta prensa de época lo clasificaba como candidato ministerial.<sup>85</sup> mientras otros lo emparejaban a la oposición. 86 En ambas situaciones ni estaba claro el posicionamiento del representante hacia el gobierno ni hacia la reforma constitucional.

Raymond Huard esgrime que el voto político, es decir el guiado por los principios ideológicos, así como el de clase, empezaron a ser importantes en Francia a partir del último tercio del siglo XIX.<sup>87</sup> También en la monarquía española el imaginario a esbozar es parejo. Sin embargo, no se puede omitir que determinadas deliberaciones en la cámara baja no se terminan de entender sin la intervención de una postura ideológica. Sin lugar a dudas, una concreta visión del mundo, más o menos avanzada, más o menos liberal, más o menos conservadora, influía en el posicionamiento de un diputado y no siempre se expresaba con una correlación a los postulados del partido más afín. Cuando en las Cortes Constituyentes del Bienio Progresista el progresista Pedro Calvo Asensio presentó una proposición de ley para que los delitos cometidos por medio de la imprenta

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> Más detalles en J. Pro Ruiz, *Bravo Murillo: política de orden en la España liberal*, Síntesis, Madrid 2006 e I. Burdiel, *Isabel II...*, pp. 237-252.

<sup>83</sup> La Esperanza (23-2-1853), p. 3.

<sup>84</sup> El Genio de La Libertad (15-2-1853), p. 4.

<sup>85</sup> El Genio de La Libertad (15-2-1853), p. 3.

<sup>86</sup> La Esperanza (23-2-1853), p. 3.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> R. Huard, «Las prácticas del sufragio universal en Francia entre 1848 y 1914. Avances pioneros, novedades provisionales, proyectos inacabados», en S. Forner (coord.), *Democracia, elecciones y modernización en Europa: siglos XIX y XX*, Cátedra, Madrid, 1997, pp. 64-65.

fueran del dominio exclusivo de un jurado, <sup>88</sup> le prestaron apoyo demócratas como José Ordax Avecilla y Estanislao Figueras, pero el parecer de los progresistas se dividió y la propuesta fue desestimada. La secundaron progresistas de todos los colores como Práxedes Mateo Sagasta, Francisco Salmerón, Ángel Fernández de los Ríos o Manuel Matheu, también algunos que se aproximarían a la Unión Liberal como Joaquín Garrido, pero en cambio la rechazaron otros unionistas, empezando por el mismo Leopoldo O'Donnell y siguiendo por Félix María Messina, además de progresistas como Patricio de la Escosura, Manuel Cortina, Pablo Avecilla o Ramón Pasarón. <sup>89</sup>

Evidencias como esta pueden conducir a pensar que la ideología podía jugar un papel quizás no determinante dentro de las Cortes, pero si suficientemente relevante como para tenerlo en cuenta en la expresión de un sufragio. Los jurados en los delitos de imprenta fueron uno de los emblemas del liberalismo progresista en la defensa de una libertad de expresión más permisible que la ofrecida por el moderantismo. Por eso, aunque se trata sólo de una pauta de clasificación generalista, la mayoría de aquellos diputados con un perfil político más avanzado secundaron la propuesta y los de perfil temperado la rechazaron. Es evidente que las creencias personales de cada político no eran ignoradas sin más y también tuvieron su importancia. El simple hecho de abstenerse en una votación o de no tomar parte de ella, no acudiendo a una sesión determinada, implicaba tomar partido sobre una temática, sobretodo no dándole relevancia.

Del mismo modo, políticos conservadores que ejercieron como diputados durante la Década Moderada no sólo no participaron en las Cortes Constituyentes de 1854-56, sino que o bien no tomaron parte de las elecciones o no pusieron demasiado empeño en movilizar a su electorado, y no volvieron a la cámara baja hasta los últimos años de la década de 1850. Suponen ejemplos de ello Millán Alonso, Bernardo Rodríguez, Juan Agell, Juan Ferreira, Gregorio Abril y tantos otros como ellos. Quizás no se trataba de parlamentarios de primera fila, pero el hecho es sufi-

<sup>88</sup> Véase DSC: legislatura 1854-56, p. 7681.

<sup>89</sup> DSC: legislatura 1854-56, p. 7668.

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> En referencia a los distintos posicionamientos sobre la libertad de imprenta en la época, D. Castro Alfín, *Los males de la imprenta: política y libertad de prensa en una sociedad dual*, Centro de Investigaciones Sociológicas/Siglo XXI, Madrid, 1998 y J. I. Marcuello, «La libertad de imprenta y su marco legal en la España liberal», Ayer, 34 (1999), pp. 65-91.

cientemente representativo. Parte de esta situación puede explicarse por la falta de apoyo del gobierno, que no facilitó el camino hacia la elección. Teniendo en cuenta que fueron las elecciones más limpias de todo el reinado de Isabel II,<sup>91</sup> sus malos resultados se tienen que explicar también por el desdén de los mismos políticos. Eso es, por la falta de motivación para participar en un Congreso dominado por fuerzas liberales más avanzadas, contrarias a las opiniones de estos parlamentarios. Lo mismo ocurrió al revés, aunque si los progresistas fueron minoría en hemiciclos de dominio moderado no fue tanto por su desilusión, como por los impedimentos encontrados. Pero eso ya es una cuestión que nos llevaría a otras consideraciones.

#### Valoraciones finales

En el presente estudio se ha tratado de reflexionar en torno a las conductas humanas que se desarrollaron en la emisión del voto en el Congreso de los Diputados, a lo largo del reinado de Isabel II. Haciendo balance, se puede llegar a algunas consideraciones provisionales. En primer lugar, se ha descrito la existencia de una concepción del sufragio mercantilista. Es decir, desde unas prácticas clientelares que se extendieron a las cámaras parlamentarias, el voto era utilizado como un bien de intercambio. El acceso al cargo de diputado se percibía como una posibilidad de progresar social y económicamente gracias al sostén del gobierno mediante el voto. Esta percepción arraigaba en particular entre los funcionarios, condicionados por su dependencia hacia el gobierno, pero también entre aquellos que aspiraban a sacar provecho de su apoyo al gabinete para obtener beneficios en favor de sus negocios o de su carrera profesional.

Sin embargo, esta interpretación no puede concebirse como un todo incontrovertible, puesto que en la decisión del voto intervenían más factores. Empezando por el establecimiento de una mayoría gubernamental, que acostumbraba a generar adhesiones entre algunos políticos, en especial entre aquellos mismos que esperaban obtener recompensas con su comportamiento, pero también entre otros que podían mostrar una ideología cercana. Como se ha reflexionado, la influencia de la colectividad

<sup>91</sup> Isabel Burdiel, Isabel II..., p. 353.

también era un factor relevante para decidir el sentido del voto, aunque no el único. Manifestaciones individuales, como las de Millán Alonso, existían, a pesar de que se intuyen minoritarias. Tal vez, estas realidades responden a las circunstancias de una etapa de cambio. En ella se debatían antiguas y nuevas prácticas, desde la controversia entre mandato imperativo y representativo hasta la lucha entre colectividad e individualidad.

El individuo era en última instancia el que determinaba su actitud, pero se situaba dentro de un nexo de relaciones más amplias, que solían condicionar su postura. Más allá de las indicadas, se ha abordado la influencia del electorado, de los partidos y de la ideología, demostrando su peso en las decisiones parlamentarias. Ni el diputado descuidaba los intereses de sus electores, ni era impermeable a la coacción de los partidos ni tampoco se presentaba libre de ideología. En definitiva, el diputado no se dejaba llevar sólo por sus intereses personales cuando tenía que emitir un sufragio en el hemiciclo. En su decisión pesaban otros factores que le condicionaban y que ponían de relieve tanto la exposición de los políticos a la influencia de distintos agentes sociales (partidos, electorado, etc.), revelándose así no tan independientes como pretendían las legislaciones liberales, como manifestando una práctica política no sólo gobernada por el clientelismo. Aunque tenía un peso importante, las decisiones parlamentarias eran fruto de una visión más elaborada que sopesaba otros elementos no exclusivamente mercantilistas.